



**“SUMINISTRO DE CABLEADO PARA EL SISTEMA
ELECTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE
OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-32-24



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE EL C. KARLO CRISTHIAN CERVANTES CASTAÑEDA, QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 24601 Material Eléctrico.

1.7. Que mediante oficio MTTO/327/2024 de fecha 24 de junio de 2024 el C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento solicita a la Oficialía Mayor someter a consideración de “El Comité de Adquisiciones” llevar a cabo la Adjudicación Directa, para la contratación del suministro de “SUMINISTRO DE CABLEADO PARA EL SISTEMA ELECTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, entre el Ayuntamiento de Mexicali y Karlo Cristhian Cervantes Castañeda.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Ignacio Comonfort #1416 de Colonia Miraflores de esta ciudad, C.P. 21250.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CECK770404425**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo el suministro de bienes según detalle y características técnicas establecidas en este Contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor”, “Las Partes” convienen que el presente contrato referente a “SUMINISTRO DE CABLEADO PARA EL SISTEMA ELECTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” se suscribe por un importe de \$468,730.80 m.n. (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 80/100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios serán fijos, obligándose “EL PROVEEDOR” a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes y servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición previo a la presentación de la facturación debidamente requisitada ante la Tesorería Municipal, lo anterior, el día 30 de septiembre de 2024.

“El Proveedor” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá enviarse de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF) y enviarse a las direcciones de correo electrónico codena@mexicali.gob.mx.



lgalaz@mexicali.gob.mx y dservin@mexicali.gob.mx las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

El C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento, será el responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "EL PROVEEDOR" corresponda al precio unitario establecido en el Anexo "A" de este contrato.

La factura será pagada en una sola exhibición y deberá presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada Independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que la entrega de los bienes, deberá realizarse a partir de la fecha de firma del presente contrato, y deberán ser entregados en su totalidad dentro de un periodo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse estrictamente a las especificaciones y demás características que se indican en el Anexo A de este contrato, mismos que serán entregados en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. El responsable de la recepción de los bienes a suministrar es el C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía de los bienes, iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

Será responsable "EL PROVEEDOR" de hacer válidas la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar el suministro de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR".
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "EL MUNICIPIO"; así mismo a realizar el servicio de instalaciones que deberán realizarse dentro del mismo plazo.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal del Departamento de Mantenimiento y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.



d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega del bien materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

NOVENA. - REALIZACIÓN. – el suministro de los bienes convenidos se realizará conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$43,401.00 M.N. (cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, misma que estará vigente hasta que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y durante un lapso de 1 (un) año siguientes a su recepción para responder de vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "EL PROVEEDOR".

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar las siguientes garantías:

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega convenida, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega del bien que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de del pagaré establecido en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe del pagare constituido conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.



b) Si los bienes suministrados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no inicia con el suministro del bien en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente suministro del bien o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PROVEEDOR", no suministra el bien, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "EL PROVEEDOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y la instalación materia del presente contrato.
- VII. Si "EL PROVEEDOR", no entrega el pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato,



permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de junio de 2024.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenía Beltrán González

Oficial Mayor

del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:

Carlos Osiris Dena Rodríguez

Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"

Karlo Cristhian Cervantes Castañeda

Testigo:

Fernando García Montaña

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de suministro e instalación a precios unitarios fijos por tiempo determinado No. 01-AYTOMXL-OM-AD-32-24 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor **Karlo Cristhian Cervantes Castañeda** para el "SUMINISTRO DE CABLEADO PARA EL SISTEMA ELECTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
"SUMINISTRO DE CABLEADO PARA EL SISTEMA ELECTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"	MT	1700	\$ 255.30	\$ 434,010.00
			SUBTOTAL	\$ 434,010.00
			IVA 8%	\$ 34,720.80
			TOTAL	\$ 468,730.80